AUNAP
Fecha: 2026-02-02 15:46:45
Radicado: I2026NC000853
No Folios: 2
Destinatario: JORGE ARMANDO OSORIO PATRON
Asunto: designación de supervisión del

Bogotá D.C, 30 de enero de 2026

**ACTA DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN No 299 DE 2026**

**PARA: JORGE ARMANDO OSORIO PATRON**
Jefe Oficina de Generación del Conocimiento y la Información

**DE: WILLYAM ARBEY TEPUD**
Director General

**ASUNTO:** designación de supervisión del convenio No 446 de 2026.

Cordial saludo,

Atendiendo a las necesidades y responsabilidades en el control y seguimiento de la actividad contractual, atentamente me permito comunicarle que ha sido designado (a) como Supervisor (a) del siguiente convenio de cooperación, el cual fue suscrito con la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, así:

| No. CONVENIO | AÑO | COOPERANTE | OBJETO |
|---|---|---|---|
| 446 | 2026 | **FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC** | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el Programa Observadores Pesqueros de Colombia (POPC), creado bajo Resolución 0087 de 2013 para registrar y analizar las variables de desempeño pesquero y puntos de referencia biológicos de las principales especies aprovechadas por las principales pesquerías que operan en el Caribe y Pacifico de Colombia bajo un esquema participativo |

La supervisión y/o control de la ejecución contractual implica el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula de supervisión del contrato y/o convenio, así como las dispuestas en las regulaciones internas contemplada en la Resolución No 3119 de 2022 “Manual de Supervisión e Interventoría de la AUNAP, y las normas vigentes sobre la materia (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011), así como las demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.

En ejercicio de sus obligaciones como supervisor le corresponde velar por la correcta e idónea ejecución del objeto del mismo y del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista y/o convenido, a través del correspondiente seguimiento jurídico, técnico, financiero y administrativo del mismo, así como proyectar la respectiva acta de liquidación o acta de cierre y el archivo definitivo, igualmente el cierre del expediente contractual según corresponda.

Adicionalmente, se le solicita tener en cuenta que toda la documentación que se genere durante la ejecución del contrato y/o convenio debe ser publicada en la plataforma del SECOP dentro del término de ley, remitida en original (cuando haya lugar a ello) y de manera oportuna al Grupo de Gestión Contractual, de acuerdo con lo previsto en el manual de contratación y en el manual de supervisión e interventoría de la AUNAP.

El incumplimiento de las obligaciones que asume como supervisor podrá dar lugar a que se inicie la acción disciplinaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 o en las normas que la modifiquen, aclaren o adicionen, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter fiscal, civil y/o penal a que haya lugar.

De igual manera, se le informa que como quiera que se ha cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, se puede iniciar con la ejecución del mismo, y en consecuencia, se la da la orden de inicio, motivo por el cual debe proceder a suscribir la respectiva acta de inicio junto con el contratista y/o el representante legal de éste último y publicarla en el secop II numeral 7 ejecución del contrato; no obstante, se le exhorta a que, de manera previa a la suscripción de dicha acta de inicio, verifique el cumplimiento de dichos requisitos, lo cual puede hacerlo en la Plataforma SECOP II, ingresando a través del link que se relaciona a continuación:

**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9899622&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Atentamente,

**WILLYAM ARBEY TEPUD VERDUGO**
Director General

Proyecto: Yuris Urueña – Contratista GGC
Reviso: Diana Carolina Ladino Durán– Asesora Dirección